



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

PRESUPUESTO 2023

Expediente: RLT 2/2023.

Modificación Presupuestaria:

Crédito Extraordinario / Suplemento de créditos financiados con Remanente Líquido de tesorería positivo.

Órgano de Aprobación: Pleno de la Corporación.

(CAPÍTULO III - 11º Base de ejecución presupuestaria).

Importe: 130.000,00 €

Providencia de Alcaldía. Siendo necesario efectuar modificación presupuestaria de suplemento de créditos y créditos extraordinarios para acometer gastos que no pueden demorarse para el siguiente ejercicio y financiados con el Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación del presupuesto 2022 aprobada por Decreto de Alcaldía 12/2023 de 1 de febrero, y de conformidad con el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 35 y 36 del R.D. 500/90, dispongo el inicio del expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiados con el Remanente líquido de Tesorería.

En Marinaleda.

EL ALCALDE,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Expediente de Modificación de Crédito RLT 2/2023

Código Seguro De Verificación	EoH079F+q311RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	14/08/2023 13:23:13	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EoH079F+q311RRaGqFwJfQ==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

Expediente nº: RLT 2/2023

Crédito Extraordinario/Suplemento de Créditos.
Financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. JUSTIFICACIÓN

Una vez iniciado el segundo semestre del año y avanzada la ejecución presupuestaria del ejercicio 2023 para poder finalizar distintas inversiones y programas que han sido objeto de financiación por parte de otras administraciones es necesario dotar de mayor crédito al inicialmente consignado con el objetivo dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la concesión de dichas subvenciones, en esta situación nos encontramos con dos obras del PFEA 2022-2023, la obra " V-fase de construcción de 24 viviendas sociales" y la obra "Pavimentación de varias calles". También es necesario consignar la aportación municipal a la subvención recibida por la Diputación Provincial de Sevilla para la mejora del "Equipamiento del Gimnasio" así como la adquisición de un toldo para que una vez finalizada la campaña de piscinas de verano poder cubrir la superficie de las piscinas evitando gastar el agua y tener que llenarlas nuevamente en el próximo año más aún en la situación de sequía severa que estamos padeciendo.

Por otra parte en relación a la evolución del gasto corriente también se ha observado la necesidad de aumentar el crédito en aplicaciones con el objetivo de poder acometer el gasto previsto para el resto del ejercicio.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y señalando que los mencionados gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto y según se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria de Gastos.	Capítulo de Gastos	Gafa./Obra/Programa.	Modalidad	Importe
2023 1521/68921	VI. Inversiones reales.	22000024:PFEA: V-Fase 24 viviendas sociales	Suplemento de Crédito	87.000,00
2023 1532/61900	VI. Inversiones reales.	22000024: PFEA Pavimentación Varias Calles	Suplemento de Crédito	3.000,00
2023 342/62307	VI. Inversiones reales.	23000008: Equipamiento Gimnasio.	Suplemento de Crédito	4.500,00
2023 338/22799	II. Gastos Corrientes en bienes y servicios	Fiestas/Festejos. Servicios Empresas.	Suplemento de Crédito	25.000,00
2023 342/22199	II. Gastos Corrientes en bienes y servicios	Instalaciones Deportivas. Suministros.	Suplemento de Crédito	5.500,00
2023 342/63900	VI. Inversiones reales.	Instalaciones Deportivas. Piscinas	Crédito Extraordinario	5.000,00
Total Suplemento de créditos / Créditos Extraordinarios:				130.000,00

Código Seguro De Verificación	EoH079F+q311RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	14/08/2023 13:23:13
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EoH079F+q311RRaGqFwJfQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

2. FINANCIACIÓN.

Vista la necesidad anteriormente expuesta y aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 por Decreto de Alcaldía Nº 12/2023 con la existencia de Remanente líquido de tesorería para gastos generales ajustado positivo por un importe de +598.315,69 y deduciendo de este importe la modificación aprobada de esta misma naturaleza con n.º de Expediente: RLT 1/2023 por 73.000,00, el Remanente líquido de Tesorería alcanza el importe de +525.315,69 euros una vez deducida la modificación anteriormente aprobada.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

FINANCIACIÓN con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Presupuesto	Concepto presupuestario De ingresos	Capítulo Ingresos	Importe
2023	87000	8. Activos Financieros. Remanente de Tesorería (RTGG)	130.000,00
Total financiación con RTGG:			130.000,00

Esta propuesta de modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplemento de crédito deberá ser informada por la Secretaría-Intervención y elevada al Pleno de la Corporación para su aprobación.

En Marinaleda.
EL ALCALDE,
Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	EoH079F+q311RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	14/08/2023 13:23:13	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EoH079F+q311RRaGqFwJfQ==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

Expediente: N° RLT 2/2023

Modificación Presupuestaria:

Modalidad: Crédito Extraordinario/Suplemento de créditos.

Financiación: Remanente Líquido de Tesorería.

Órgano de Aprobación: Pleno de la Corporación.

Informe de Secretaría-Intervención de Legislación aplicable y procedimiento a seguir.

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante providencia de fecha 14/04/2023 así como la Memoria del Alcalde para la tramitación de expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 35 y 36 del R.D. 500/90 de 29 de abril, conforme a lo dispuesto en la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO. El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos en los Presupuestos de gastos, que son los siguientes:

- **Crédito extraordinario.**
- **Suplementos de crédito.**
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente.

Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Código Seguro De Verificación	GODfXbsoB+DD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 18:20:38	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GODfXbsoB+DD/g0j16d9EQ==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

– El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

– El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

– El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a este expediente son de aplicación las normas de **reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de dicho Texto.**

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y resumido por Capítulos así como en el portal web municipal (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Código Seguro De Verificación	GODfXbsoB+DD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 18:20:38	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GODfXbsoB+DD/g0j16d9EQ==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y comprobada la existencia de Remanente Líquido de Tesorería positivo, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad crédito extraordinario y de suplemento crédito financiado **con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales procedente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, liquidación que una vez calculada fue aprobada por Decreto de Alcaldía Nº 12/2023 de fecha 01/02/2023.**

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación de la modificación presupuestaria de suplemento de crédito/credito extraordinario financiado con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales procedente de liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las

Código Seguro De Verificación	GODfXbsoB+DD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 18:20:38
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GODfXbsoB+DD/g0j16d9EQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

Bases del Régimen Local, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación con lo ordenado por la Alcaldía, mediante providencia de fecha 14/08/2023, para la tramitación de expediente modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado **con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales procedente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022**, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	GODfXbsoB+DD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 18:20:38	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GODfXbsoB+DD/g0j16d9EQ==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

Expediente: Nº RLT 2/2023

Modificación Presupuestaria:

Modalidad: Crédito Extraordinario/Suplemento de créditos.

Financiación: Remanente Líquido de Tesorería.

Órgano de Aprobación: Pleno de la Corporación.

Informe de Secretaría-Intervención. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Esta Secretaría-Intervención, en virtud de las atribuciones de control y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- **Créditos extraordinarios.**
- **Suplementos de créditos.**
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito por un importe total de 130.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación	bJgA5yOwHCzGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 18:20:38	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bJgA5yOwHCzGm3JFP4i7xA==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente, con fecha 14/08/2023 se dictó por parte del Alcalde providencia para incoar expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia de crédito (incluida la bolsa de vinculación) o inexistencia de crédito en el caso del crédito extraordinario.

Así las cosas, los gastos que conforme a la Memoria de la Alcaldía no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria de Gastos.	Capítulo de Gastos	Gafa./Obra/Programa.	Modalidad	Importe
2023 1521/68921	VI. Inversiones reales.	22000024:PFEA: V-Fase 24 viviendas sociales	Suplemento de Crédito	87.000,00
2023 1532/61900	VI. Inversiones reales.	22000024: PFEA Pavimentación Varias Calles	Suplemento de Crédito	3.000,00
2023 342/62307	VI. Inversiones reales.	23000008: Equipamiento Gimnasio.	Suplemento de Crédito	4.500,00
2023 338/22799	II. Gastos Corrientes en bienes y servicios	Fiestas/Festejos. Servicios Empresas.	Suplemento de Crédito	25.000,00
2023 342/22199	II. Gastos Corrientes en bienes y servicios	Instalaciones Deportivas. Suministros.	Suplemento de Crédito	5.500,00
2023 342/63900	VI. Inversiones reales.	Instalaciones Deportivas. Piscinas	Crédito Extraordinario	5.000,00
Total Suplemento de créditos / Créditos Extraordinarios:				130.000,00

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales ajustado y procedente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 con valor +598.315,69 a fecha del cierre del ejercicio (31.12.2022)y deduciéndose el importe del expediente de la misma naturaleza RLT 1/2023 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17/02/2023 por importe de 73.000,00 resulta un Remanente Líquido de Tesorería de +525.315,69.-euros una vez deducida la modificación anteriormente aprobada.

Código Seguro De Verificación	bJgA5yOwHCzGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 18:20:38	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bJgA5yOwHCzGm3JFP4i7xA==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

PRESUPUESTO DE INGRESOS

FINANCIACIÓN

Presupuesto	Concepto Presupuestario De ingresos	Capítulo Ingresos	Importe
2023	87000	8. Activos Financieros. Remanente de Tesorería (RTGG)	130.000,00
Total financiación con RTGG:			130.000,00

SEXTO. . La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se **mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos

SÉPTIMO. Legislación aplicable:

Código Seguro De Verificación	bJgA5yOwHCzGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 18:20:38
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bJgA5yOwHCzGm3JFP4i7xA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

OCTAVO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

NOVENO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene

Código Seguro De Verificación	bJgA5yOwHCzGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 18:20:38
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bJgA5yOwHCzGm3JFP4i7xA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, estos cálculos se han realizado en base a las previsiones iniciales del presupuesto 2023.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Presupuesto 2023	Expedientes: RLT 1 + RLT 2	Crédito Inicial + Modificaciones
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	574.722,32		574.722,32
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	11.100,00		11.100,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	100.325,00		100.325,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.133.868,12		1.133.868,12
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	81.412,29		81.412,29
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones			0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	1.901.427,73	0,00	1.901.427,73
	PRESUPUESTO DE GASTOS	Presupuesto 2023	Expedientes: RLT 1 + RLT 2	Crédito Inicial + Modificaciones
+	Capítulo 1: Gastos de personal	975.727,73		975.727,73
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	616.600,00	30.000,00	646.600,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	14.000,00		14.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	91.800,00		91.800,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia			0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales		173.000,00	173.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	1.698.127,73	203.000,00	1.901.127,73
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	203.300,00	-203.000,00	300,00
	D) AJUSTES SEC-10			0,00
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	203.300,00	-203.000,00	300,00
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	10,69%		0,02%
	% LÍMITE ESTABLECIDO			0%
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			NO

Código Seguro De Verificación	bJgA5yOwHCzGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 18:20:38
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bJgA5yOwHCzGm3JFP4i7xA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

Debido a la suspensión de las reglas fiscales durante el ejercicio 2023 este cálculo es meramente informativo pero es necesario señalar a este respecto lo que se refiere el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) no existe la obligación de destinar el superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2022 a la amortización de la deuda financiera cuyo importe **asciende a la cantidad de 2.565.470,35.- euros**, pero sigue siendo aplicable lo señalado en el art. 7.2 LOEPYSF, según el cual **"la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público"**.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación con lo ordenado por la Alcaldía, mediante providencia de fecha 14/08/2023, para la tramitación de expediente modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	bJgA5yOwHCzGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 18:20:38
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bJgA5yOwHCzGm3JFP4i7xA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº RLT 2/2023 DE CREDITO EXTRAORDINARIO Y DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 por Decreto de Alcaldía Nº 12/2023 de sus estados demostrativos resultó la existencia del Remanente líquido de tesorería para gastos generales ajustado positivo por un importe de **+598.315,69** . Durante el ejercicio vigente se aprobó el expediente de la misma naturaleza con núm. RLT 1/2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17/02/2023 por importe de 73.000,00, que una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia quedó definitivamente aprobado tras el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegación alguna, por lo que resulta un Remanente Líquido de Tesorería de **+525.315,69.-euros una vez deducida la modificación anteriormente aprobada.**

Visto que con fecha 14/08/2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 14/08/2023, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 14/08/2023, se emitió informe de Secretaría-Intervención relativo a la modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, por todo lo expuesto esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º RLT 2 /2023, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, como se indica a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS (Aplicaciones afectadas por la Modificación de crédito)

Aplicación Presupuestaria de Gastos.	Capítulo de Gastos	Gafa./Obra/Programa.	Modalidad	Importe
2023 1521/68921	VI. Inversiones reales.	22000024:PFEA: V-Fase 24 viviendas sociales	Suplemento de Crédito	87.000,00
2023 1532/61900	VI. Inversiones reales.	22000024: PFEA Pavimentación Varias Calles	Suplemento de Crédito	3.000,00
2023 342/62307	VI. Inversiones reales.	23000008: Equipamiento Gimnasio.	Suplemento de Crédito	4.500,00
2023 338/22799	II. Gastos Corrientes en bienes y servicios	Fiestas/Festejos. Servicios Empresas.	Suplemento de Crédito	25.000,00

Código Seguro De Verificación	aXv01Qrb5TpB/TR411f0zQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	16/08/2023 13:55:30	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aXv01Qrb5TpB/TR411f0zQ==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

2023	342/22199	II. Gastos Corrientes en bienes y servicios	Instalaciones Deportivas. Suministros.	Suplemento de Crédito	5.500,00
2023	342/63900	VI. Inversiones reales.	Instalaciones Deportivas. Piscinas	Crédito Extraordinario	5.000,00
Total Suplemento de créditos / Créditos Extraordinarios:					130.000,00

.- FINANCIACIÓN

Los gastos anteriormente detallados se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales procedente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 cuyo importe fue **+598.315,69** a fecha del cierre del ejercicio 31/12/2022. Durante el ejercicio vigente se aprobó el expediente de la misma naturaleza núm. RLT 1/2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17/02/2023 por importe de 73.000,00, que una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia quedó definitivamente aprobado tras el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamación alguna, por lo que resulta un Remanente Líquido de Tesorería de **+525.315,69.-euros una vez deducida la modificación anteriormente aprobada**

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Aplicaciones afectadas por la Modificación de crédito)

Presupuesto	Concepto Presupuestario De ingresos	Capítulo Ingresos	Importe
2023	87000	8. Activos Financieros. Remanente de Tesorería (RTGG)	130.000,00
Total financiación con RTGG:			130.000,00

SEGUNDO. Someter el expediente RLT 2/2023 a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de este Ayuntamiento, durante quince días los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Marinaleda.
EL ALCALDE,
Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	aXv01Qrb5TpB/TR411f0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	16/08/2023 13:55:30
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aXv01Qrb5TpB/TR411f0zQ==		





ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA (SEVILLA)

CERTIFICA: Que en la sesión EXTRAORDINARIA celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, por unanimidad de los miembros presentes, esto es, por seis votos a favor del Grupo Izquierda Unida Podemos con Andalucía y cuatro del Grupo Avanza Marinaleda-Matarredonda, lo que representa la mayoría absoluta, es adoptado el acuerdo siguiente:

«Aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 por Decreto de Alcaldía N° 12/2023 de sus estados demostrativos resultó la existencia del Remanente líquido de tesorería para gastos generales ajustado positivo por un importe de **+598.315,69** . Durante el ejercicio vigente se aprobó el expediente de la misma naturaleza con núm. RLT 1/2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17/02/2023 por importe de 73.000,00, que una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia quedó definitivamente aprobado tras el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegación alguna, por lo que resulta un Remanente Líquido de Tesorería de **+525.315,69.-euros una vez deducida la modificación anteriormente aprobada.**

Visto que con fecha 14/08/2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 14/08/2023, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 14/08/2023, se emitió informe de Secretaría-Intervención relativo a la modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, por todo lo expuesto esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º RLT 2 /2023, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, como se indica a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS (Aplicaciones afectadas por la Modificación de crédito)

Código Seguro De Verificación	7/QFWMfGEBYbe1gXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes Antonio Prados Sanchez	Firmado	05/09/2023 14:37:19	
Observaciones		Firmado	05/09/2023 13:58:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7/QFWMfGEBYbe1gXwCJRMQ==		Página 1/3	



Aplicación Presupuestaria de Gastos.		Capítulo de Gastos	Gafa./Obra/Programa.	Modalidad	Importe
2023	1521/68921	VI. Inversiones reales.	22000024:PFEA: V-Fase 24 viviendas sociales	Suplemento de Crédito	87.000,00
2023	1532/61900	VI. Inversiones reales.	22000024: PFEA Pavimentación Varias Calles	Suplemento de Crédito	3.000,00
2023	342/62307	VI. Inversiones reales.	23000008: Equipamiento Gimnasio.	Suplemento de Crédito	4.500,00
2023	338/22799	II. Gastos Corrientes en bienes y servicios	Fiestas/Festejos. Servicios Empresas.	Suplemento de Crédito	25.000,00
2023	342/22199	II. Gastos Corrientes en bienes y servicios	Instalaciones Deportivas. Suministros.	Suplemento de Crédito	5.500,00
2023	342/63900	VI. Inversiones reales.	Instalaciones Deportivas. Piscinas	Crédito Extraordinario	5.000,00
Total Suplemento de créditos / Créditos Extraordinarios:					130.000,00

.- FINANCIACIÓN

Los gastos anteriormente detallados se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales procedente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 cuyo importe fue **+598.315,69** a fecha del cierre del ejercicio 31/12/2022. Durante el ejercicio vigente se aprobó el expediente de la misma naturaleza núm. RLT 1/2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17/02/2023 por importe de 73.000,00, que una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia quedó definitivamente aprobado tras el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamación alguna, por lo que resulta un Remanente Líquido de Tesorería de **+525.315,69.-euros una vez deducida la modificación anteriormente aprobada.**

Código Seguro De Verificación	7/QFWMfGEBYbe1gXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes Antonio Prados Sanchez	Firmado	05/09/2023 14:37:19	
Observaciones		Firmado	05/09/2023 13:58:15	
Url De Verificación	Página		2/3	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7/QFWMfGEBYbe1gXwCJRMQ==			



PRESUPUESTO DE INGRESOS (Aplicaciones afectadas por la Modificación de crédito)

Presupuesto	Concepto Presupuestario De ingresos	Capítulo Ingresos	Importe
2023	87000	8. Activos Financieros. Remanente de Tesorería (RTGG)	130.000,00
Total financiación con RTGG:			130.000,00

SEGUNDO. Someter el expediente RLT 2/2023 a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de este Ayuntamiento, durante quince días los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, con las advertencias de que se hace a reserva de los términos en los que resulte aprobada del acta, según lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Marinaleda en la fecha de la firma.

V° B°

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Fdo.: Antonio Prados Sánchez

Código Seguro De Verificación	7/QFWMfGEBYbe1gXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	05/09/2023 14:37:19	
	Antonio Prados Sanchez	Firmado	05/09/2023 13:58:15	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7/QFWMfGEBYbe1gXwCJRMQ==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 *www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

REGISTRO DE SALIDA

29/08/2023 11:10

SALIDA NÚMERO: 616

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2023 acordó **la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos N° RLT 2/2023** del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal municipal de este Ayuntamiento [dirección <http://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente de modificación de créditos N° RLT 2/2023 del presupuesto en vigor se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado alegaciones.

En Marinaleda.

El Alcalde.
Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	TZb0i8TEEW9U72FOIh0aug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	29/08/2023 10:48:25	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TZb0i8TEEW9U72FOIh0aug==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
 Fax.: 955829507 *www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2023 acordó **la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos N° RLT 2/2023** del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal municipal de este Ayuntamiento [dirección <http://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente de modificación de créditos N° RLT 2/2023 del presupuesto en vigor se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado alegaciones.

En Marinaleda.
 El Alcalde.
 Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	TZb0i8TEEW9U72FOIh0aug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	29/08/2023 10:48:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TZb0i8TEEW9U72FOIh0aug==		





ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA (SEVILLA)

CERTIFICA:

Que por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de agosto de 2023 fue aprobada la modificación de créditos nº RLT 2/2023, publicándose el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia número 201 de 31 de agosto de 2023, publicándose igualmente en el E-Tablón con fecha 29 de agosto de 2023, sin que conste que en el plazo de quince días hábiles, se haya presentado reclamación, alegación o queja de clase alguna frente a la meritada aprobación inicial.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes en Marinaleda en la fecha de la firma.

Vº. Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Fdo.: Antonio Prados Sánchez

Código Seguro De Verificación	MEbFKeeMcTRtSfjEZzHMxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes Antonio Prados Sanchez	Firmado	25/09/2023 11:23:53	
Observaciones		Firmado	25/09/2023 11:12:57	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MEbFKeeMcTRtSfjEZzHMxQ==		Página	



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número RLT 2/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, conforme al siguiente resumen:

APLICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria de Gastos.		Capítulo de Gastos	Modalidad	Importe
2023	1521/68921	VI. Inversiones reales.	Suplemento de Crédito	87.000,00
2023	1532/61900	VI. Inversiones reales.	Suplemento de Crédito	3.000,00
2023	342/62307	VI. Inversiones reales.	Suplemento de Crédito	4.500,00
2023	338/22799	II. Gastos Corrientes en bienes y servicios	Suplemento de Crédito	25.000,00
2023	342/22199	II. Gastos Corrientes en bienes y servicios	Suplemento de Crédito	5.500,00
2023	342/63900	VI. Inversiones reales.	Crédito Extraordinario	5.000,00
Total Suplemento de créditos / Créditos Extraordinarios:				130.000,00

FINANCIACIÓN con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Presupuesto	Concepto Presupuestario De ingresos	Capítulo Ingresos	Importe
2023	87000	8. Activos Financieros. Remanente de Tesorería (RTGG)	130.000,00
Total financiación con RTGG:			130.000,00

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber, que dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los mismos requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Alcalde.
Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	0SOYVfosN+MbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	25/09/2023 12:35:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0SOYVfosN+MbBUciI+ftrQ==		

